Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA, CC.22.562.257**
Demandado: **MARTHA LUZ DIAZ ZAPATA, CC.32.723.587**
Radicación: **08433-40-89-002-2023-00187-00**

INFORME SECRETARIAL.-
Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada que se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.
Malambo, 06 de julio de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO.
Seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023).-

La Señora **NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA**, identificada con la C.C. No. 22.562.257, a través de endosatario(a) para el cobro judicial, doctor **JULIO ORTEGA ECHEVERRÍA**, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de la señora **MARTHA LUZ DIAZ ZAPATA**, identificada con la C.C. No. 32.723.587, para el pago de sumas de dinero.

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso.

Por todo lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Municipal de Malambo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora **NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA**, identificada con la C.C. No. 22.562.257, y en contra de la parte demandada, señora **MARTHA LUZ DIAZ ZAPATA**, identificada con la C.C. No.32.723.587, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada, señora **MARTHA LUZ DIAZ ZAPATA**, identificada con la C.C. No.32.723.587, para que en el término de cinco (5) días, pague las siguientes cantidades:

a) Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,oo), por **CONCEPTO DE CAPITAL** correspondiente al contenido en el titulo valor **denominado LETRA DE CAMBIO** de fecha 15 de diciembre de 2020.

b) Por los **INTERESES DE PLAZO** sobre el valor consignado en el titulo valor denominado LETRA DE CAMBIO de fecha 15 de diciembre de 2020, desde el 15 de diciembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2022.

c) Por los **INTERESES DE MORA,** sobre el valor consignado en el titulo valor denominado LETRA DE CAMBIO de fecha 15 de diciembre de 2020, desde el 16 de diciembre de 2022 hasta la fecha en que se haga su pago.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de este auto a la parte demandada y córrasele el traslado respectivo por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem. Hágasele entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar dentro del presente proceso al doctor **JULIO ALBERTO ORTEGA ECHEVERRIA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, señora **NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA**, idenCC.22.562.257, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

03

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado #110
Hoy 07/07/2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93105dc37b2faeebcfc793c3da778d2ab34fd9722bb21690e0ec6e8a53e01146**
Documento generado en 06/07/2023 03:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica